



REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMISIÓN COMO ESTUDIANTES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MÁLAGA, EN ENSEÑANZAS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES, DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES PARCIALES O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARCIALES O TOTALES NO HOMOLOGADOS

Tras la publicación del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (B.O.E. del 24 de noviembre) y como consecuencia del Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, el día 21 de mayo de 2010, en el que se determinan los criterios a los que se deberán ajustar los Centros para resolver las solicitudes de admisión formuladas por estudiantes con estudios universitarios españoles parciales, o con estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, esta Escuela aprueba el siguiente Reglamento para la tramitación de dichas solicitudes, donde se recogen los criterios básicos establecidos en el acuerdo citado anteriormente, además de los propios de esta Junta de Centro.

1.- Ámbito de aplicación.

Resolución de las solicitudes de admisión como estudiantes de la Escuela Politécnica Superior (EPS.) de la Universidad de Málaga (UMA), presentadas por estudiantes con estudios universitarios españoles parciales, o con estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados.



2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento se iniciará de oficio, en los plazos establecidos por el Rector/a de la Universidad de Málaga en el acuerdo que se adoptará antes del 31 de mayo de cada año y tendrá como ámbito temporal de referencia la admisión en el curso académico inmediato siguiente.

Con carácter general, y sin perjuicio de la utilización de los medios previstos legalmente para la presentación de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas, las solicitudes de participación en el citado procedimiento deberán presentarse en la Secretaría del Centro, dirigidas al Sr. Director/a del mismo.

3.- Documentación a aportar.

Además de la documentación acreditativa de las causas que pudieran ser alegadas por los interesados, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1. Solicitudes correspondientes a estudiantes con estudios universitarios españoles parciales.

- Certificación Académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada. Dicha certificación, expedida por el Centro organizador de dichos estudios, deberá indicar, además de la relación de asignaturas cursadas y superadas, la denominación del respectivo título oficial, la referencia al correspondiente plan de estudios (fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado) y la calificación con la que en su momento el interesado accedió a dichos estudios y Centro en el respectivo proceso de admisión. Quedan exentos de este trámite los estudiantes de la EPS.



- Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, diligenciados mediante la estampación del sello del respectivo Centro o Departamento.

3.2 Solicitudes correspondientes a estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados.

- Certificación Académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada. Dicha certificación deberá reunir los siguientes requisitos:

* Tener carácter oficial y estar expedida por la autoridad competente para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

* Estar legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo o Suiza

* Ir acompañada, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, que podrá efectuarse por intérprete jurado, debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento.

* Indicar, además de la relación de asignaturas cursadas y superadas, la denominación del respectivo título oficial, la validez académica de dicho título dentro del correspondiente sistema educativo extranjero y su duración oficial en años académicos, y la relación de las



asignaturas cursadas y superadas con indicación de la carga horaria de cada una de ellas.

- Declaración jurada del interesado de que los estudios alegados no han sido objeto de homologación por un título del sistema universitario español, bien por no haber solicitado dicha homologación o por haberle sido ésta denegada (sólo en el caso de que se haya finalizado la totalidad de los estudios exigidos para la obtención del título extranjero de que se trate).

- Programa de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, diligenciados mediante la estampación del sello del respectivo Centro o Departamento.

4. Criterios de resolución.

La resolución del procedimiento corresponderá al Sr/a Director de la EPS.

La resolución deberá producirse y notificarse al interesado con anterioridad a la fecha que establezca el Rector/a en el acuerdo anual de inicio del procedimiento.

La resolución se adoptará de acuerdo con los criterios que para cada titulación establezca la Junta del Centro.

5. Requisitos de participación establecidos por la Junta de Centro para acceder a una titulación de Grado. (Junta de Centro de 3 de Mayo de 2012).

5.1. Para los procedentes de estudios de grado así como de Planes de Estudios (a extinguir) de otros Centros de la UMA, de otras Universidades y de estudios extranjeros, que quieran acceder a una titulación de Grado.

- 30 créditos convalidados.



5.2. Para los procedentes de una titulación de Grado de la EPS que quieran acceder (sin simultanear) a otra titulación de Grado:

- 60 créditos aprobados correspondientes al primer curso + 30 créditos (no optativos) aprobados del segundo curso.

6.- Cupos y criterios de admisión:

6.1. Para el curso 2012-13 se establecen los siguientes cupos:

6.1.1. Para el primer año de los Grados de Ingeniería:

- Ingeniería Mecánica: 5 plazas
- Ingeniería Eléctrica: 15 plazas
- Ingeniería Electrónica Industrial: 15 plazas
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto: 5 plazas

6.1.2. Para el segundo/tercer año de los Grados de Ingeniería (alumnos que hayan cambiado de grado al amparo del apartado 5.3)

- Ingeniería Mecánica: 5 plazas
- Ingeniería Eléctrica: 15 plazas
- Ingeniería Electrónica Industrial: 15 plazas
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto: 5 plazas

6.2.- Los criterios de prelación que se aplicarán en la Resolución de las solicitudes son los siguientes.

1. Los estudios alegados han sido cursados en la EPS de la UMA (EUP de la UMA).

2. Los estudios alegados han sido cursados en la ETSII de la UMA.

3. Los estudios alegados corresponden a Ingeniería Técnica Industrial y/o Ingeniería Industrial cursados en otras Universidades nacionales y/o extranjeras.

4. Los estudios alegados corresponden a otras Ingenierías o a Arquitectura cursados en la UMA.



5. Los estudios alegados corresponden a otras Ingenierías o a Arquitectura cursados en otras universidades nacionales o extranjeras.

6. Los estudios alegados corresponden a otras titulaciones de la rama científica.

En caso de empate dentro de un mismo nivel se priorizará en razón de la media de su expediente académico.